



## NOTA DE PRENSA

### MEDIDAS PARA PRESERVAR LA DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS DE GARANTÍA

El 6 de septiembre de 2012, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado medidas adicionales para preservar la disponibilidad de activos de garantía para las entidades de contrapartida, a fin de mantener su acceso a las operaciones de provisión de liquidez del Eurosistema.

#### **Cambio en la admisión de activos de la Administración Central**

El Consejo de Gobierno del BCE ha decidido suspender la aplicación del umbral mínimo de calificación crediticia exigible según los criterios de admisión de los activos de garantía utilizados para las operaciones de crédito del Eurosistema en el caso de los instrumentos de renta fija negociables emitidos o garantizados por la Administración Central, y de los préstamos concedidos a la Administración Central o garantizados por ella, de países que sean elegibles para las Operaciones Monetarias de Compraventa o que se encuentren acogidos a un programa de la UE-FMI y que cumplen con la condicionalidad asociada, de acuerdo con la valoración del Consejo de Gobierno

La suspensión se aplica a todos los activos vivos y nuevos del tipo descrito anteriormente.

La decisión relativa a la admisibilidad como activos de garantía de los bonos emitidos o garantizados por el Gobierno griego adoptada por el Consejo de Gobierno el 18 de julio de 2012 sigue siendo de aplicación (Decisión BCE/2012/14).

#### **Ampliación de la lista de activos admitidos como garantía**

El Consejo de Gobierno del BCE ha decidido también que los instrumentos de renta fija negociables denominados en monedas distintas del euro (en concreto, en dólares estadounidenses, en libras esterlinas y en yenes japoneses), emitidos y mantenidos en la zona del euro, sean admitidos como activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema hasta nuevo aviso. Esta medida reintroduce una decisión similar que estuvo en vigor entre octubre de 2008 y diciembre de 2010, con las adecuadas rebajas de valoración.

Estas medidas entrarán en vigor con los actos jurídicos relevantes.

**Banco Central Europeo**

Dirección de Comunicación, División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**

**European Central Bank:**

Press Division

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

**Reproduction is permitted provided that the source is acknowledged**